

**BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO DE AYUDAS AL PROGRAMA
“EL FUTURO EN LA MOCHILA”
(aprobación definitiva publicada en el BOP núm. 65 de 08/04/2026)**

Considerando que, las familias o unidades convivencia del municipio en riesgo de exclusión social puedan acceder a la compra de material escolar de cara al inicio del curso académico al igual que el resto de la población, se considera conveniente regular la concesión de ayudas para acceder a este material y dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Rafelbunyol, de colaboración, la Concejalía competente en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rafelbunyol promueve una convocatoria de ayudas que se regirá por las siguientes bases:

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas para el programa “El futuro en la mochila” dirigidas a la compra de material escolar, destinada a niños/as y adolescentes escolarizados/as desde Infantil 3 años hasta 4º de la ESO y Formación Profesional Básica, cuya unidad familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad social y económica o riesgo de exclusión social. Dichas ayudas, por tanto, serán de cuantía variable, en función del número de solicitudes presentadas que sean admitidas, y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

3. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la aplicación presupuestaria “23100.48003 – Servicios Sociales. Ayudas material escolar” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Dicho crédito se destinará a la concesión de ayudas para el acceso al programa “El futuro en la mochila”, para las personas que las soliciten y que reúnan los requisitos que fijan las presentes bases.

A tal efecto, el importe total consignado en el Presupuesto Municipal se repartirá a partes iguales entre el número de solicitudes admitidas que reúnan los requisitos recogidos en la base sexta.

La cuantía de la ayuda individual vendrá determinada por el límite de la subvención dividida entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para su obtención y se establecerá anualmente en la convocatoria.

La cuantía de la ayuda será destinada a la adquisición de material escolar por parte de las familias beneficiarias.

4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

5.- PUBLICIDAD

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal www.rafelbunyol.es.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para poder acceder a las presentes ayudas deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarias los padres, madres y tutores/as legales de niños/as escolarizados/as desde Infantil 3 años hasta 4º de la ESO y Formación Profesional Básica, cuya unidad familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad social y económica o riesgo de exclusión social.
2. En todos los casos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que la persona solicitante y su descendencia, por quien solicita la presente ayuda, se encuentra empadronados con residencia efectiva en el municipio de Rafelbunyol
 - Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no excede el 100% del IPREM vigente, en computo anual con doce pagas
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración Pública,



Estatatal, Autonómica, así como con la Seguridad Social.

3. Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de la solicitud de la inclusión en este programa
4. Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas al/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. **Se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, renta de propiedades, el 2% del valor catastral de las propiedades excepto la vivienda residencial, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia.**

7.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol junto con la documentación requerida en las presentes Bases.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Instancia-Solicitud (según modelo adjunto como ANEXO I)- la solicitud incorporará la autorización al Ayuntamiento de Rafelbunyol para realizar el pago de la factura correspondiente al fasto financiado con cargo a la ayuda concedida y la cesión del derecho de cobro de la ayuda a favor de la empresa emisora de la factura.
La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.
La presentación de esta declaración comportará la autorización del/la solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante e integrantes de la unidad familiar
- c) **Certificado de estudios de la persona menor para la cual se solicita la ayuda**
- d) Certificado de empadronamiento colectivo
- e) **Fotocopia de libro de familia o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar**
- f) **Fotocopia de sentencia de divorcio y convenio regulador**
- g) **Hoja de autorización de acceso a datos de carácter personal firmada por todos los**



miembros de la unidad familiar mayores de 16 años

- h) Certificado de bienes catastrales de todos los miembros mayores de 16 años**
- i) Informe de Vida Laboral actual de todos los mayores de 16 años**
- j) Certificado integral de pensiones públicas emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social **de todos los mayores de 16 años**
- k) Copia de extractos de movimientos bancarios de los últimos 3 meses de todas las cuentas que tenga cualquier miembro de la unidad familiar
- l) Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Hacienda del último ejercicio de todos los mayores de 16 años**
- m) Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos
Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años
- n) Fotocopia de las nóminas de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo
- o) Si trabaja por cuenta propia (autónomos) MODELO 130 de la Agencia Tributaria del último trimestre
- p) Certificado de estudios o copia de la matrícula: Estudiantes mayores de 16 años**
- q) DARDE y Certificado de prestaciones del SEPE (cuantía mensual y temporalización) correspondiente al ejercicio anual: personas desocupadas y estudiantes a partir de 16 años**

8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Rafelbunyo las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será el que especifique la convocatoria de estas ayudas. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de

Rafelbunyol, Plaça de la Puríssima, 1, 46138 .

10. – SUBSANACIONES

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

11.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS

La iniciación del procedimiento se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, 23, 24 y 25 de la Ley 38/2003.

Los órganos encargados de la tramitación son:

1. Un Órgano instructor, que será el Departamento de Servicios Sociales.
2. Un Órgano colegiado, que asistirá al Órgano instructor, bajo la denominación de Comisión de Evaluación.
3. Órgano para las resoluciones estará formado por el Alcalde, que resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

Presentadas las solicitudes por los interesados, el Departamento de Servicios Sociales realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se tendrá por desistido de su solicitud.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Servicios Sociales, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Departamento de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Alcaldía-Presidencia revolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días naturales desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses desde el momento de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las becas, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Ante la resolución cabrá interposición de recurso potestativo de reposición en los plazos y

formas previstas por la normativa de procedimiento administrativo común.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y COLEGIADO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada tendrá la siguiente composición:

- a) Concejala de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.**
- b) Trabajador/a Social**
- c) Educador/a social**
- d) Auxiliar administrativo o administrativa del Ajuntament de Rafelbunyol.**

La Secretaria la ostentará el Secretario o Secretaria municipal o persona funcionaria de la Administración general en el que se deleguen estas competencias.

13.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución mediante Decreto de Alcaldía.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en la página web www.rafelbunyol.es y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el art.45.1 de la ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

14. – FORMA DE PAGO

1. El pago de la ayuda se realizará directamente a la empresa suministradora del material subvencionado, con la autorización EXPRESA de la persona solicitante (incluida en la solicitud) y del ACREEDOR (ANEXO II).
2. El pago se realizará con cargo al derecho de cobro cedido por la persona beneficiaria a favor de la empresa colaboradora emisora de la factura. A la persona beneficiaria de la ayuda se le entregará uno o más bonos, por la cuantía total de la ayuda concedida, que deberá entregar al comercio colaborador en el momento de la realización del gasto.
3. La relación de establecimientos en los que puede realizarse la adquisición del material subvencionado se comunicará a las personas beneficiarias de la ayuda a través de la publicación a en la web <http://www.rafelbunyol.es/>, y que estará integrado por los comercios adheridos conforme a las presentes Bases.

15.- CONDICIONES DE USO DEL BONO

El bono nominativo es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona distinta al titular se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular del bono como para quien haga el uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario en la siguiente convocatoria. Este bono representará el importe total de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se destinarán a la adquisición de material escolar, considerando como tal:
 - Libretas, bolígrafos, lápices, gomas, tìpex, rotuladores, cartulinas, carpesanos, compás, escuadra, cartabón, mochila, estuche, y cualquier otro material fungible necesario para el adecuado desarrollo del curso académico.
 - Libros de lectura exigidos por el centro educativo.
2. El plazo máximo para la utilización del bono objeto de la ayuda por parte de las personas beneficiarias se establecerá en la convocatoria anual.
3. El establecimiento expedirá y presentará factura individualizada por cliente, el cual será la persona beneficiaria de la subvención. Dichas facturas, que tendrán la consideración de documentos justificativos de la subvención, serán presentadas al Departamento de Servicios

Sociales del Ayuntamiento de Rafelbunyol directamente por el establecimiento emisor, a través del Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

4. Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda, y anterior a la fecha de finalización del plazo para la realización del gasto.

5. Las facturas deberán contemplar los siguientes datos:

- a) Identificación del cliente: Se corresponderá con la persona beneficiaria de la ayuda. Incorporará el nombre completo y el número de DNI.
- b) Concepto: detalle del gasto.
- c) Importe: con desglose del IVA.

6. El plazo máximo para justificar la subvención por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa se establecerá en la convocatoria anual.

17.- OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.
- c) Adquirir material escolar por importe mínimo a la ayuda concedida.

En caso de no hacer uso del bono concedido, perderá el derecho a recibir subvenciones posteriores de la misma finalidad.

18.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de la ayuda contemplada en las presentes Bases.

19.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS

1. El órgano para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Departamento de

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en lo relativo a la regulación de los comercios que se adhieran al proyecto "El futuro en la mochila".

2. Se podrán adherir al proyecto todos los comercios ubicados en Rafelbunyol cuya actividad incluya la venta de material escolar definido en el apartado 16 de las presentes bases, siendo requisito imprescindible:

- Tener Licencia de apertura o haberla solicitado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

3. Los comercios podrán presentar la solicitud de adhesión en el registro general del Ayuntamiento, o registros auxiliares, a través del impreso de solicitud según modelo del Anexo II e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/CIF del titular del comercio (acompañada de original para ser cotejada).
- Fotocopia de la declaración censal de comienzo de la actividad, escritura pública o estatutos de constitución del comercio solicitante (acompañada del original para ser cotejada).

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión por los comercios estará abierto a partir de la aprobación de las presentes bases hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias establecido en la convocatoria anual.

Para próximos ejercicios, el plazo de presentación de adhesión será del 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria.

La documentación será evaluada por el Departamento de Servicios Sociales que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos al programa. Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos al programa, realizándose la publicidad a través de la web <http://www.rafelbunyol.es/>.

5. Se da por renovada automáticamente la adhesión de los establecimientos incorporados en convocatorias anteriores, siempre que sigan cumpliendo con los requisitos de las presentes bases o los que pudieran modificarlas, y siempre y cuando presenten la manifestación que se refiere en el punto tercero de la presente base, pudiendo solicitar en cualquier momento la baja en este programa.

20.- COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS

La percepción de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

21.- CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

22.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
- c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que resulten incompatibles con la presente ayuda o que, resultando compatibles, excedan en suma el importe total del coste subvencionado.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

23.- RECURSOS

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso



contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

“EL FUTURO EN LA MOCHILA ”

Podrán ser personas beneficiarias los padres, madres y tutores/as legales de menores escolarizados/as desde Infantil 3 años hasta 4º de la ESO y Formación Profesional Básica, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica o riesgo de exclusión social y que cumplan con el requisito de empadronamiento y que los ingresos de la unidad familiar no superen el 100% del IPREM per cápita anual vigente.

DATOS DEL/LA MENOR PARA QUIEN SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

CENTRO ESCOLAR Y CURSO: _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Madre Padre Tutor/a - Acogedor/a Convive con el niño/a SI NO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI/NIE: _____ TEL.: _____

DOMICILIO: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____ INGRESOS MES: _____

DATOS DEL OTRO/A PROGENITOR/A – TUTOR/A – ACOGEDOR/A

Madre Padre Tutor/a - Acogedor/a Convive con el niño/a SI NO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI/NIE: _____ TEL.: _____

DOMICILIO: _____



SITUACIÓN LABORAL: _____ *INGRESOS MES:* _____

DATOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE (EXCEPTO Persona solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS PARENTESCO EDAD SIT. LABORAL INGRESOS MES

-	_____	_____	_____	_____	_____
-	_____	_____	_____	_____	_____
-	_____	_____	_____	_____	_____
-	_____	_____	_____	_____	_____
-	_____	_____	_____	_____	_____

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes DECLARAN: ser ciertos cuantos datos se indican en esta solicitud; ser conscientes de que la falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, así como que la documentación aportada es cierta; y estar al corriente de sus obligaciones tributaria y con la seguridad social.

AUTORIZAN al Ayuntamiento de Rafelbunyol a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de el programa “El futuro en la mochila”.

AUTORIZAN al Ayuntamiento de Rafelbunyol a realizar el pago de la factura correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo mi derecho de cobro de la ayuda a favor de la empresa emisora

Rafelbunyol, _____ de _____ de 20 .

Fdo.: madre / tutora

Fdo.: padre / tutor



DOCUMENTACIÓN	
a) <i>Instancia-Solicitud (según modelo adjunto como ANEXO II)</i>	
b) <i>Fotocopia del DNI/NIE del/la solicitante e integrantes de la unidad familiar</i>	
c) <i>Certificado de estudios de la persona menor para la cual se solicita la ayuda</i>	
d) <i>Certificado de empadronamiento colectivo</i>	
e) <i>Fotocopia de libro de familia o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar</i>	
f) <i>Fotocopia de sentencia de divorcio y convenio regulador</i>	
g) <i>Hoja de autorización de acceso a datos de carácter personal firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años</i>	
h) Certificado de bienes catastrales de todos los miembros mayores de 16 años	
i) Informe de Vida Laboral actual de todos los mayores de 16 años	
j) <i>Certificado integral de pensiones públicas emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social de todos los mayores de 16 años</i>	
k) <i>Copia de extractos de movimientos bancarios de los últimos 3 meses de todas las cuentas que tenga cualquier miembro de la unidad familiar</i>	
l) <i>Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Hacienda del último ejercicio de todos los mayores de 16 años</i>	
m) <i>Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos</i>	
<u><i>Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años</i></u>	
n) <i>Fotocopia de las nóminas de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo</i>	
o) <i>Si trabaja por cuenta propia (autónomos) MODELO 130 de la Agencia Tributaria del último trimestre</i>	
p) <i>Certificado de estudios o copia de la matrícula: Estudiantes mayores de 16 años</i>	
q) <i>DARDE y Certificado de prestaciones del SEPE (cuantía mensual y temporalización) correspondiente al ejercicio anual: personas desocupadas y estudiantes a partir de 16 años</i>	

NOTAS IMPORTANTES:

En caso de no aportar toda la documentación necesaria o de no firmar la solicitud, no se podrá acceder a este Programa.

La falsificación de cualquier información solicitada supondrá la pérdida automática de la ayuda, además de las posibles responsabilidades exigidas.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rafelbunyol en horario de atención al público.

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONFORME A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “EL FUTURO EN LA MOCHILA” PARA EL EJERCICIO (ANEXO II)

AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES DE TOTES LES PERSONES MAJORS DE 16 ANYS DE LA UNITAT DE CONVIVÈNCIA CONFORME A LA CONVOCATÒRIA DEL PROGRAMA “EL FUTUR EN LA MOTXILLA” PEL EXERCICI (ANNEX II)

Los abajo firmantes autorizan al Ajuntament de Rafelbunyol el acceso a datos de carácter personal para la convocatoria del programa “El futuro en la mochila” en el ejercicio:

Els sotasignats autoritzen a l’Ajuntament de Rafelbunyol l’accés a dades de caràcter personal per a la convocatòria del programa “El futur en la motxilla” en l’exercici:

<i>Nombre completo Nom complet</i>	<i>DNI / NIE DNI / NIE</i>	<i>Parentesco Parentiu</i>	<i>Firma Signatura</i>

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y con el Reglamento(UE)2016/679, le informamos que sus datos personales serán incorporados a los



sistemas de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Rafelbunyol, con el fin de tramitar la solicitud de ayuda de inclusión social. Los datos no serán cedidos a terceros, excepto si existe una obligación legal. Le informamos que sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, como establece la normativa vigente. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente de protección de datos, podrá ejercer sus derechos en el tratamiento de datos de carácter personal, al dirigir la sede petición a nuestro delegado de protección de datos, en la plaza Purísima, de Rafelbunyol (46138), o al correo electrónico: secretaria@rafelbunyol.es

D'acord amb la normativa vigent de protecció de dades de caràcter personal i amb el Reglament(UE)2016/679, l'informem que les seues dades personals seran incorporats als sistemes de tractament titularitat de l'Ajuntament de Rafelbunyol, amb la finalitat de tramitar la sol·licitud d'ajuda d'inclusió social. Les dades no seran cedits a tercers, excepte si existix una obligació legal. L'informem que les seues dades seran conservades durant els anys necessaris per a complir amb les obligacions legals, com establix la normativa vigent. D'acord amb els drets que li conferix la normativa vigent de protecció de dades, podrà exercir els seus drets en el tractament de dades de caràcter personal, en dirigir la sede petició al nostre delegat de protecció de dades, en la plaça Purissima, de Rafelbunyol (46138), o al correu electrònic: secretaria@rafelbunyol.es ''